



Resolución Directoral

Puente Piedra, 05 de febrero de 2026.



VISTOS:

El Expediente N.º 927/871, que contiene la Nota Informativa N.º 021-01/2026-UESA-HCLLH/MINSA, suscrita por el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; y el Informe Legal N.º 017-02/2026-SEML/DE-HCLLH/MINSA emitido por el Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de la Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud constituye un asunto de interés público y una responsabilidad irrenunciable del Estado, el cual debe regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de las prestaciones de salud a la población, bajo criterios de seguridad, oportunidad y calidad, así como intervenir en la provisión de los servicios de atención médica con arreglo a los principios de equidad;



Que, en virtud de los artículos 77 y 79 de la citada Ley, precisan que la autoridad de salud es la responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, y faculta a la Autoridad de Salud a disponer e iniciar las medidas de prevención y control necesarias para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, siendo dichas medidas de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio nacional, bajo responsabilidad y sujeción a las sanciones correspondientes;

Que, asimismo, el artículo 105 de la citada Ley General de Salud, establece que corresponde a la autoridad de salud, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso, la ley de la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su numeral 72.2 del artículo 72 que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N.º 288-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N.º 116-MINSA/DIGESA-V.01: Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y Control de Aedes Aegypti, Vector del Dengue y la Fiebre Chikungunya y la prevención del Ingreso del Aedes Albopictus en el Territorio Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 071-2017-MINSA, se aprueba la "Guía Técnica Clínica para la atención de casos del Dengue en el Perú", el cual tiene por objeto establecer las pautas, procedimientos y criterios de enfermedad por virus del Dengue que permitan el reconocimiento clínico oportuno, el correcto manejo de los casos y la identificación temprana de formas graves de la enfermedad, de forma especial en poblaciones de riesgo, en los diferentes niveles de prestación de salud y en el marco de la atención integral de salud;

Que, adicionalmente, el Ministerio de Salud ha actualizado los lineamientos técnicos para la vigilancia epidemiológica de Dengue y otras Arbovirosis mediante la Norma Técnica de Salud N.º 230-MINSA/CDC-2025 aprobada por Resolución Ministerial N.º 473-2025/MINSA, la cual establece procedimientos integrales de vigilancia, notificación, investigación y análisis epidemiológico, así como acciones de respuesta ante brotes o epidemias, de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del país;

Que, si bien la normativa sectorial establece obligaciones de vigilancia epidemiológica, control vectorial y respuesta ante Arbovirosis, no contiene una disposición expresa que excluya o limite la facultad de los establecimientos de salud de conformar comités internos de prevención y control, **por lo que resulta conforme al sistema del ordenamiento jurídico sanitario la actualización institucional de la estructura organizativa interna para cumplir eficazmente dichas funciones en el nivel hospitalario;**

Que, mediante Resolución Directoral N.º 029-01/2025-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de enero de 2025, se conformó el Comité Hospitalario de Lucha contra el Dengue del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2025, disponiéndose que dicho Comité cumpla las funciones que le corresponden conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Nota Informativa N.º 21-01/2026-UESA-HCLLH/MINSA, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental solicita a la Dirección Ejecutiva la actualización, mediante acto resolutivo, del Comité Hospitalario de Prevención y Control del Dengue del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2026, con la finalidad de fortalecer las acciones orientadas a la prevención, vigilancia y control de dicha enfermedad y reducir su impacto en la salud pública, adjuntando para tal efecto la propuesta de conformación respectiva;

Que, a través del Informe Legal N.º 017-02/2026-SEML/DE-HCLLH/MINSA, el Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva emite opinión favorable, considerando jurídicamente viable la actualización de la conformación del Comité Hospitalario de Prevención y Control del Dengue del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2026, conforme a la propuesta formulada por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, a la propuesta presentada y a la opinión legal emitida por el Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva, resulta pertinente aprobar la conformación del Comité Hospitalario de Prevención y Control del Dengue del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2026;

Que, contando con los vistos buenos del Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, del Jefe de la Oficina de Administración y de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 26842, Ley General de la Salud; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N.º 288-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N.º 116-MINSA/DIGESA-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y Control de Aedes Aegypti, Vector del Dengue y la Fiebre Chikungunya y la Prevención del Ingreso del Aedes Albopictus en el territorio nacional", la Resolución Ministerial N.º 071-2017-MINSA, que aprueba la "Guía Técnica Clínica para la atención de Casos de Dengue en el Perú", la Resolución Ministerial N.º 473-2025/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N.º 230-MINSA/CDC-2025; y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8 del Reglamento de





Resolución Directoral

Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZAR la conformación del Comité Hospitalario de Prevención y Control del Dengue del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2026, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE

Director Ejecutivo.	Presidente
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.	Secretaría Técnica
Jefe de la Oficina de Administración.	Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.	Miembro
Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.	Miembro
Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.	Miembro
Jefe del Departamento de Medicina.	Miembro
Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.	Miembro
Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.	Miembro
Jefe del Departamento de Cirugía.	Miembro
Jefe del Departamento de Pediatría.	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería.	Miembro
Jefe de la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones.	Miembro
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad.	Miembro
Jefe del Equipo de Trabajo de Salud Ambiental de la UESA.	Miembro

Responsable de Salud Ocupacional.	Miembro
Responsable de la Unidad de Referencia y Contrareferencia.	Miembro
Coordinador de la Estrategia de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas.	Miembro

ARTICULO 2.- DISPONER que el Comité Hospitalario de Prevención y Control del Dengue del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2026, designado mediante la presente resolución, desempeñen sus funciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 26842, Ley General de la Salud, Resolución Ministerial N.° 288-2015/MINSA, Resolución Ministerial N.° 071-2017-MINSA, Resolución Ministerial N.° 473-2025/MINSA y demás normatividad vigente.

ARTICULO 3.- DISPONER que las áreas administrativas y asistenciales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, otorguen las facilidades necesarias y pertinentes al Comité Hospitalario de Prevención y Control del Dengue - 2026, a fin garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas y dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTICULO 5.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución institucional de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.

LERO/frab/jcrg

C.c.:
Dirección Ejecutiva.
Integrantes del Comité Hospitalario de Prevención y Control del Dengue.
Archivo.



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

 MC. Luis Enrique Ríos Olivos
 CMP. 30544 RNE. 032119
 DIRECTOR EJECUTIVO HCLH